



16.SEP82

2 04

Notaría Pública

9a.

a cargo del Dr.  
Camilo Jáuregui

Barona

Tarqui 785 [839]

1º piso - Telf. 547-023

Quito-Ecuador

1	
2	
3	
4	
5	CONSTITUCION
6	DE COMPANIA ANONIMA
7	"INMOBILIARIA MERCE
8	DES-INMEDESA S.A."
9	S/.2'740.000,00
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

En la Ciudad de Quito , Capital  
de la República del Ecuador , a  
VEINTE DE ABRIL de  
mil novecientos ochenta y dos ,

ante mí el Notario Doctor CAMILO  
JAUREGUI BARONA , comparecen : -

los señores FRANCISCO DALMAU LLO

PART , de estado civil casado ,

por sus propios derechos y el se-

ñor ANTONIO DALMAU ROCCA , de es-

tado civil casado , por sus propios derechos; el señor ALEJAN-

DRO DALMAU ROCCA , de estado civil casado , por sus propios

derechos , el señor FRANCISCO DALMAU ROCCA , de estado civil

casado , por sus propios derechos ; y el señor ANGEL DALMAU

FIGUERAŞ , de estado civil casado , por sus propios derechos

y , finalmente la señora MONSERRAT LLATJOS DE DALMAU , para

los efectos que luego se determainan , por sus propios dere-

chos . - Todos los comparecientes son de Nacionalidad Ecuato-

riana , mayores de edad , domiciliados en este Cantón , a -

quienes conozco de que doy fé : y me presentan para que ele-

ve a Escritura Pública , la siguiente de CONSTITUCION DE COM-

PAÑIA , que se contiene en la minuta cuyo tenor literal a -

continuación transcribo : - SEÑOR NOTARIO : -

En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase

Handwritten signature/initials

1 incorporar una que contiene el contrato de Constitución de u-

2 na Compañía Anónima Inmobiliaria , otorgado al tenor de las  
3 siguientes cláusulas : ✓ PRIMERA . - COMPARE --

4 CIENTES . - Comparecen a la celebración de la presente  
5 Escritura Pública los señores FRANCISCO DALMAU LLOPART ✓ JUAN-

6 TONIO DALMAU ROCCA ✓ ALEJANDRO DALMAU ROCCA ✓ FRANCISCO DAL-

7 MAU ROCCA ✓ ANGEL DALMAU FIGUERAS , todos por sus propios -

8 derechos ; Los comparecientes son Ecuatorianos , casados ,

9 con domicilio en la Ciudad de Quito y plenamente capaces pa-

10 ra contratar . - Comparece también la señora NONSERRAT LLATJOS

11 DE DALMAU , para los efectos que se determinan más adelante. -

12 ✓ SEGUNDA . - CONSTITUCION : Por sus propios

13 y personales derechos y en forma absolutamente libre y volun-

14 taria los comparecientes acuerdan constituir , como en efec-

15 to constituyen , una Compañía Anónima Inmobiliaria , sujeta

16 a las leyes de la República del Ecuador , y a los estatutos

17 Sociales que constan a continuación : ✓ TERCERA . -

18 ESTATUTOS SOCIALES . - Los fundadores han -

19 aprobado los Estatutos Sociales de la Compañía Anónima que -

20 constituyen por el presente Instrumento , cuyo tenor es el

21 siguiente : ✓ CAPITULO PRIMERO . - DENO -

22 MINACION : - NACIONALIDAD , DOMICI -

23 LIO , OBJETO SOCIAL Y DURACION . -

24 ✓ ARTICULO PRIMERO . - Con el nombre de "INMOBI-

25 LIARIA MERCEDES-INMEDESA , S.A." , se constituye una Compa-

26 ñía Anónima de Nacionalidad Ecuatoriana , con domicilio prin-

27 cipal en la Ciudad de Quito y con capacidad para operar y -

28 establecer sucursales u oficinas en cualquier otro lugar de



16SEP82

3 03

la República del Ecuador . - ARTICULO SEGUNDO.

Secretaría Pública

9a.

a cargo del Dr.

Samilo Jáuregui

Barona

Tarqui 785 (839)

1º piso - Telf. 547-023

Quito-Ecuador

1 O B J E T O S O C I A L . - La Compañía tendrá por objeto  
2 el dedicarse a la Compraventa , arrendamiento , administra-  
3 ción , construcción , adquisición y/o enajenación a cualquier  
4 otro título y explotación de bienes inmuebles . - Además , -  
5 podrá participar en la Constitución de Compañías de todo tipo  
6 en el Ecuador y adquirir , administrar o negociar valores fi-  
7 duciarios o mobiliarios . - Para cumplir con su objeto social,  
8 la Compañía podrá realizar toda clase de actos , operaciones  
9 o contratos permitidos por las Leyes de la República del Ecua-  
10 dor . - ARTICULO TERCERO . - DURACION . -

11 El plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS ,  
12 contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura  
13 Pública de Constitución en el Registro Mercantil . - Dicho  
14 plazo podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento de las -  
15 disposiciones legales aplicables y por Resolución de la Junta  
16 General de Accionistas convocada expresamente para el efecto.

17 ARTICULO SEGUNDO . - DEL CAPITAL -  
18 S O C I A L . - ARTICULO CUARTO . - El Capital  
19 de la Compañía es de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL -  
20 SUCRES (S/.2'740.000,00) , dividido en doscientos setenta y  
21 cuatro (274) acciones ordinarias y nominativas , cuyo valor  
22 nominal es de DIEZ MIL SUQUES (S/.10.000,00) cada una , nume-  
23 radas del cero cero uno (001) al doscientos setenta y cuatro  
24 (274) . -

25 ARTICULO QUINTO . - La Compañía podrá  
26 aumentar o disminuir su Capital Social , por Resolución de la  
27 Junta General , convocada expresamente para el efecto , y -  
28 conforme a la Ley . - ARTICULO SEXTO . - La Com-

1 pañía emitirá Títulos que amparen a una o más acciones , los  
2 cuales se registrarán en el Libro correspondiente y estarán  
3 suscritos por el Presidente y el Gerente General de la Com-  
4 pañía . - En ningún caso otorgará Títulos definitivos que -  
5 amparen acciones que no estuvieren totalmente pagadas . -

6 **ARTICULO SEPTIMO .** - La propiedad de las ac-  
7 ciones se prueba por la inscripción en el Libro de Acciones  
8 y Accionistas de la Compañía . - El derecho de negociar ac-  
9 ciones no admite limitación alguna . - La transferencia de  
10 acciones , la pérdida o destrucción de Títulos y todo lo -  
11 referente al orden jurídico de éstos y aquellas , se sujetarán  
12 a lo dispuesto en la Ley de Compañías . **ARTICULO**

13 **OCTAVO .** - La responsabilidad de los accionistas se -  
14 limita al monto de su capital suscrito . - El derecho a vo-  
15 to se ejercerá en proporción al capital efectivamente pagado  
16 de cada una de las acciones . - En casos de aumentos de ca-  
17 pital , los accionistas tendrán derecho preferente de sus-  
18 cribirlo , en proporción a las acciones que cada una posea . -

19 **CAPITULO TERCERO . - DE LOS DERE-**  
20 **CHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AC-**  
21 **CIONISTAS . - ARTICULO NOVENO .** - En  
22 todo lo referente a los derechos y obligaciones de los ac-  
23 cionistas , se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías

24 y a lo resuelto por la Junta General , de conformidad con  
25 la Ley . **CAPITULO CUARTO . - DE LA DI-**

26 **RECCION Y ADMINISTRACION DE LA**  
27 **COMPANIA . - ARTICULO DECIMO .** - La

28 Junta General de Accionistas es el Organó Supremo de Go--



Oficina Pública

9a.

En cargo del Dr.  
Ramón Jáuregui

Barona

Tarqui 785 (839)

1º piso - Telf. 547-023

Quito-Ecuador

bierno de la Compañía , y está conformada por los accionistas

legalmente convocados y reunidos , en consecuencia , las de-

cisiones que la Junta General tome de conformidad con la Ley

y los Estatutos Sociales , obligan a todos los accionistas ,

sin perjuicio del derecho de oposición y apelación , de acuer-

do a la Ley . - **ARTICULO DECIMO PRIME --**

**R O . -** Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser Ordi-

narias y Extraordinarias . - Las Ordinarias se llevarán a -

cabo obligatoriamente una vez al año , dentro de los tres -

primeros meses siguientes al cierre del ejercicio económico

anual , para conocer y resolver acerca de las cuentas , el -

balance y los informes de la administración y del Comisario . -

resolver sobre la distribución de utilidades ; y , además ,

tratar sobre cualquier otro asunto puntualizado en la convo-

catoria . - Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época

cuantas veces sea necesario , para conocer y resolver exclu-

sivamente acerca de los asuntos especificados , en la convo-

catoria . - **ARTICULO DECIMO SEGUNDO . -**

La Convocatoria a Junta General la podrán efectuar el Presi--

dente o el Gerente General de la Compañía , por iniciativa -

propia o ante pedido del Directorio o del o los accionistas

que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del

Capital Social , sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo

doscientos veinte y cinco de la Ley de Compañías . - También

lo podrá hacer el Comisario , en los casos previstos por la

Ley . - Además de la convocatoria realizada en la forma pre-

vista en el Artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de

Compañías , se convocará también a los accionistas de la Com-

1 pañía , mediante cartas personales enviadas a cada uno de  
2 ellos , a los domicilios registrados en la Compañía , con  
3 por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada -  
4 para la reunión . - Las convocatorias deberán contener la  
5 enunciación del día , fecha , hora , lugar y objeto de la  
6 reunión . - Toda resolución sobre un asunto no señalado -  
7 específicamente en la convocatoria será nula , salvo que -  
8 la misma Junta , con la asistencia y resolución unánime de  
9 todos los accionistas , acordare lo contrario . - Para to-  
10 da Junta General se convocará individualmente al Comisario  
11 de la Compañía , pero su inasistencia no será motivo de nul-  
12 lidad ni causa para postergar la reunión . - A R T I C U L O

13 D E C I M O T E R C E R O . - Lo presupuestado en el Ar-  
14 tículo anterior será aplicado , sin perjuicio de lo dis-  
15 puesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Com-  
16 pañías . - A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O . -

17 Salvo disposición legal en contrario , el quorum necesario  
18 para que las Juntas Generales se consideren válidamente -  
19 constituídas y , por lo tanto , puedan tomar resoluciones  
20 será el siguiente : - en primera convocatoria deberá estar  
21 presente por lo menos el setenta y cinco por ciento del ca-  
22 pital social pagado de la Compañía ; y , en segunda convoca-  
23 toria , las Juntas Generales se reunirán con el número de  
24 Accionistas presentes , particular que deberá anotarse en la  
25 respectiva convocatoria . ✓ A R T I C U L O D E C I M O -

26 Q U I N T O . - Los accionistas podrán concurrir a las --  
27 Juntas Generales , bien sea personalmente o también por re-  
presentación . - En este último caso , bastará una carta-



16SEP82

5

05

Oficina Pública

9a.

a cargo del Dr.  
Emilio Jáuregui

Barona

Teléfono 785 (839)

1º piso - Telf. 547-023

Quito-Ecuador

poder dirigida al Presidente o al Gerente General de la Com-

pañía , con determinación de la Junta o Juntas respecto de -  
las cuales se extiende la representación , la misma que debe-  
rá ser presentada antes de la instalación de la Junta y serán  
agregadas al respectivo expediente ; obviamente , para este  
efecto , cabe también un mandato otorgado conforme a derecho.

No será admitido ningún mandato otorgado en favor de los ad-  
ministradores y comisarios de la Compañía . -/ARTICULO

DECIMO SEXTO . - No obstante lo dispuesto en el -

Artículo Décimo Cuarto , para que la Junta General de Accio-  
nistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del

Capital Social o cualquier otra reforma al Contrato o a los  
Estatutos Sociales , deberán concurrir a la reunión , si se

trata de primera convocatoria , accionistas que representen  
por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social

pagado ; y , en segunda convocatoria , accionistas que repre-  
senten por lo menos la tercera parte de dicho capital . - Si

en la segunda convocatoria no se obtuviere el quorum neces-  
ario , se procederá a efectuar una tercera convocatoria , de-

tro de los sesenta días contados a partir de la fecha señala-  
da para la primera reunión , producto de lo cual la Junta -

General podrá constituirse con el número de accionistas pre-

sentes , particular que deberá constar en la convocatoria

respectiva . -/ARTICULO DECIMO SEPTIMO.

Las actas de las Juntas Generales se llevarán por el sistema  
de hojas móviles escritas a máquina , en el anverso y en el.

reverso , las cuales serán foliadas con numeración continua

y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario , sin

perjuicio de que se cumpla también con cualquier otra norma

aplicable al efecto . -  ARTÍCULO DECIMO OCHO

F A V O . - Salvo las excepciones previstas en la ley de -

Compañías , las decisiones de la Junta General se tomarán -

por mayoría de votos que represente por lo menos el sesenta

y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la reu-

nión . - Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán

a la mayoría .  ARTÍCULO DECIMO NOVENO.

Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Pre-

sidente y , en ausencia de éste funcionario , por uno de los

Vocales del Directorio , en el orden de sus nombramientos.-

Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía ,

o en caso de faltar , la persona que designe la propia Junta.

ARTÍCULO VIGESIMO . - ATRIBUCIONES

Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL . -

Son atribuciones y deberes de la Junta General las estable-

cidas en las leyes , en los Estatutos y Reglamentos Socia-

les y , en especial , las siguientes :  a). - Nombramiento

y remoción del Presidente , de los Vocales del Directorio ,

del Gerente General , de los Comisarios y de los Liquidado-

res de la Compañía , en su caso : así como también , fijación

de las remuneraciones u honorarios que percibirán dichos -

funcionarios :  b). - Conocimiento de cuentas , balances e

informes de los administradores y del Comisario , debiendo

adoptar al respecto las resoluciones que estime convenientes

para los intereses de la Compañía . -  c). - Aprobar el Pre-

supuesto General de la Compañía y reformarlo , si fuere ne-

cesario :  d). - Resolver acerca del reparto de los benefi--



Secretaría Pública

9a.

a cargo del Dr.

Familio Jáuregui

Barona

Merquí 785 (839)

1º piso - Telf. 547-023

Quito-Ecuador

1 cios sociales , así como también sobre la formación de re-  
 2 servas :/e). - Reformar el Contrato de Constitución , así -  
 3 como los Estatutos Sociales :/f). - Determinar el procedimien-  
 4 to de Liquidación de la Compañía , así como también conocer y  
 5 aprobar las cuentas de la liquidación :/g). - Interpretar en  
 6 forma obligatoria el Contrato o los Estatutos Sociales :/h) ,  
 7 Resolver sobre todos los asuntos que , siendo inherentes a la  
 8 buena marcha de la Compañía , no sean de competencia del Di-  
 9 rectorio o de los administradores :/e i). - Aquellos asuntos  
 10 expresamente no previstos o que le fueren atribuidos por la -  
 11 Ley , el Contrato o los Estatutos Sociales o por los Reglamen-  
 12 tos de la Compañía . **ARTICULO VIGESIMO --**  
 13 **PRIMERO .** - Las actas de las sesiones de Junta General,  
 14 serán aprobadas en la correspondiente reunión , para lo cual  
 15 se concederá un receso , durante el cual la Secretaría prepa-  
 16 rará el texto correspondiente , - Se cumplirán además las nor-  
 17 mas y regulaciones legales o reglamentarias aplicables . - -  
 18 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .** - De la Ad-  
 19 ministración de la Compañía . - La Administración de la Compa-  
 20 ñía corresponde al Directorio , al Presidente y al Gerente Ge-  
 21 neral . - **ARTICULO VIGESIMO TERCERO .** -  
 22 El Directorio de la Compañía estará integrado por el residen-  
 23 te y por dos vocales , que serán nombrados necesariamente de  
 24 entre los socios de la Compañía , para un período de dos años  
 25 y podrán ser reelegidos indefinidamente ; los vocales tendrán  
 26 el carácter de Primero y Segundo ; El Gerente General de la -  
 27 Compañía participará también en las sesiones del Directorio,  
 en calidad de SECRETARIO , con voz informativa , pero sin de-

recho a voto . ✓ARTICULO VIGESIMO CUAR-

TO . - Son Atribuciones y deberes del Directorio :/a). -

Aprobar el distributivo del presupuesto de la Compañía y reformarlo , si fuere del caso ; basándose en el presupe-

to aprobado por la Junta General ✓b). Designar y remover de sus cargos a los funcionarios administrativos de la Compa-

ñía , cuya designación no corresponda a la Junta General ;

✓c). - Preparar la proforma del Presupuesto General de la Compañía y someterlo a la aprobación de la Junta General ;

✓d). - Dictar sus propios reglamentos , así como aquellos necesarios para normar las actividades generales de la -

Compañía :/e). - Revisar los informes y balances prepara-

dos por los administradores de la Compañía y someterlos al

conocimiento y aprobación de la Junta General , con informe

razonado :/f). - Aprobar sus propias actas , que deberán -

estar suscritas por el Presidente y el Secretario ;/g). -

Autorizar al Presidente y al Gerente General la realización

de todo acto o contrato cuya cuantía sea superior a UN MI-

LION DE SUCRES , sin perjuicio de las demás limitaciones -

constanten en el Artículo Trigésimo Segundo :/y h). Resol-

ver sobre todos aquellos asuntos que no sean de competen-

cia de los administradores , así como sobre aquellos expre-

samente no previstos o que le fueren atribuidos por la Ley,

por el Contrato o los Estatutos Sociales o por los regla-

mentos de la Compañía . ✓ARTICULO VIGESI-

MO QUINTO . - El Directorio se reunirán por lo me-

nos una vez cada tres meses , previa convocatoria formula-

da por el Presidente , mediante comunicaciones escritas



Notaría Pública

9a.

En cargo del Dr. Jamilo Jáuregui

Barona

Parqui 785 (839)

1º piso - Telf. 547-023

Quito-Ecuador

a cada uno de sus miembros , con por lo menos cuarenta y ocho

horas de anticipación y señalando el lugar , día , hora y ob-

jeto de la reunión . - Sin embargo , una Resolución suscrita

por todos y cada uno de los miembros del Directorio , aún -

cuando no se hubiere llevado a efecto una sesión formal , se-

rá plenamente válida . - ARTICULO VIGESIMO -

SEXTO . - El Quorum necesario para que pueda reunirse el

Directorio , y por lo tanto , tomar resoluciones , será de por

lo menos dos de sus miembros con derecho a voto . - ARTI-

CULO VIGESIMO SEPTIMO . - Las decisiones

del Directorio serán tomadas con el voto mayoritario de los

concurrentes , en caso de empate , el voto del Presidente o de

quien haga sus veces , será decisivo . - ARTICULO

VIGESIMO OCTAVO . - En caso de falta temporal -

del Presidente , será reemplazado por los Vocales , en el -

orden de su elección . - Se entenderá falta temporal , in-

cluso en el caso de reemplazo al Gerente General , conforme

al Artículo Trigésimo Tercero de estos Estatutos . - Si la -

falta fuere definitiva , se convocará a Junta General , para

que designe un nuevo Presidente . - ARTICULO VIGE-

SIMO NOVENO . - En el caso de que el Presidente , -

los Vocales del Directorio o el Gerente General de la Compañía , se encuentren reemplazando a otro funcionario de la -

misma , según lo prescrito en éstos estatutos , se entenderá

que lo hacen con todos los deberes y atribuciones correspon-

dientes . - ARTICULO TRIGESIMO . - Son atri-

buciones del Presidente , a más de las señaladas en la Ley,

los estatutos Sociales o Reglamentos de la Compañía . aquellas

Handwritten signature

1 que le sean concedidas por la Junta General y por el Directo-  
2 rio . - Le corresponde en todo caso presidir las sesiones de  
3 la Junta General y del Directorio y autorizar con su firma -  
4 los Títulos o certificados de las Acciones y las actas de la  
5 Junta General y del Directorio . - Deberá , además intervenir  
6 en la realización de todo acto o contrato social cuya cuantía  
7 sea superior a UN MILLON DE SUCRES , actuando siempre conjun-  
8 tamente con el Gerente General de la Compañía . ARTICULO

9 LO TRIGESIMO PRIMERO . - El Gerente Gene-  
10 ral de la Compañía será nombrado por la Junta General , para  
11 un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente .

12 Para desempeñar el cargo de Gerente General , no se requiere  
13 ser accionista de la Compañía . ARTICULO TRI-

14 GESIMO SEGUNDO . - Son atribuciones y deberes  
15 del GERENTE GENERAL : a). - Administrar y gestionar todos

16 los negocios de la Compañía : b). - Representar legalmente a  
17 la Compañía , tanto judicial como extrajudicialmente ; c). -

18 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley , de los  
19 Estatutos y Reglamentos Sociales , así como las Resoluciones

20 de la Junta General y del Directorio ; d). - Presentar a co-  
21 nocimiento y resolución de la Junta General y/o del Directo-

22 rio , según sea del caso , los proyectos de proforma y de

23 distributivo presupuestario , los balances , cuentas , infor-  
24 mes , planes de trabajo , inventarios , así como propuestas

25 para la distribución de los beneficios sociales ; e) Nombrar  
26 contratar , remover , fijar las remuneraciones y conocer y a-  
27 ceptar las renunciaciones de los diversos empleados y trabajadores ,

28 de acuerdo al distributivo de presupuesto aprobado por el -



Secretaría Pública

9a.

a cargo del Dr.

Familio Jáuregui

Barona

Merquí 785 (839)

1º piso - Telf. 547-023

Quito-Ecuador

Directorio , en aquellos casos en que tales nombramientos -  
 y/o fijaciones no correspondan a otro funcionario u organis-  
 mo social ; f). - Conferir poderes generales y/o especiales  
 que tenga relación con los negocios sociales . - Para el ca-  
 so de l'os Poderes Generales , requerirá autorización expresa  
 de la Junta General ; g). Actuar a nombre y en represntación  
 de la Compañía en todos los actos y contratos sociales , de  
 acuerdo a las siguientes normas y limitaciones : uno). - El  
 Gerente General podrá actuar libremente en aquellos actos o  
 contratos cuya cuantía no sobrepase de UN MILLON DE SUCRES ;  
 d o s ) . - El Gerente General deberá efectuar conjuntamente  
 con el Presidente y contando con la aprobación expresa del  
 Directorio , en aquellos actos o contratos de cuantía supe-  
 rior a Un millón de sucres ; t r e s ) . - Para la enajena-  
 ción , hipoteca de los bienes sociales o para constituir so-  
 bre tales bienes gravámenes de cualquier tipo , inclusive -  
 prendas , así como también para constituir a la Compañía en  
 calidad de garante , aval o fiador de cualquier persona na-  
 tural o jurídica , los administradores requerirán autoriza-  
 ción expresa de la Junta General ; c u a t r o ) . - Las li-  
 mitaciones a las facultades de los Administradores contenidas  
 en estos "estatutos , se aplicarán sin perjuicio de lo discues-  
 to en el Artículo doce de la Ley de Compañías ; h). - Dirigir  
 y orientar las labores de las diversas dependencias técnicas  
 administrativas de la Compañía . i). - Cuidar bajo su respon-  
 sabilidad que se lleven los Libros de contabilidad exigidos  
 por las Leyes ; j). - Llevar los Libros de Actas de ~~Actas~~ --  
 las sesiones de la Junta General y del "Directorio y conferir

1 las certificaciones que al respecto le sean solicitadas ; y

2 b) Las demás establecidas en la Ley , en los "statutos y -  
3 Reglamentos de la Compañía o que le sean atribuídas por Re-  
4 solución de la Junta General o del "Directorio y aquellas -  
5 que son propias a la naturaleza del cargo . ✓ A R T I C U -

6 LO T R I G E S I M O T E R C E R O . - En caso de falta  
7 ocasional o definitiva del Gerente General , lo reemplazará  
8 el Presidente o quien haga sus veces , con todas las atribu-  
9 ciones y deberes correspondientes . ✓ A R T I C U L O --

10 T R I G E S I M O C U A R T O . - Aún cuando termine el  
11 período para el cual hayan sido elegidos el "residente y el

12 Gerente General de la Compañía , deberán continuar en fun-  
13 ciones hasta ser legalmente reemplazados , salvo los casos  
14 de destitución y los demás previstos en la Ley sin perjuicio

15 de lo dispuesto en el Artículo trescientos once de la Ley  
16 de Compañías . ✓ C A P I T U L O Q U I N T O . - D E L A

17 R E P R E S E N T A C I O N L E G A L D E L A C O M -  
18 P A Ñ I A . - A R T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N -

19 T O . - La representación legal , judicial y extrajudicial

20 de la Compañía le corresponde al Gerente General , quien  
21 deberá actuar en todos los actos que conllevan responsabili-  
22 dad para la Compañía , sujetándose a las normas y limitacio-

23 nes legales , contractuales , estatutarias o reglamentarias  
24 aplicables . ✓ C A P I T U L O S E X T O . - D E L A S

25 U T I L I D A D E S . - A R T I C U L O T R I G E S I M O

26 S E X T O . - Las utilidades de la Compañía se repartirán  
27 a los accionistas únicamente cuando sean líquidas y efec-

28 tivas , en proporción al capital pagado y por acuerdo , en



16.SEP82

9 09

Secretaría Pública

9a.

a cargo del Dr.  
Samilo Jáuregui

Barona

Tarqui 785 (839)

1º piso - Telf. 547-023

Quito-Ecuador

cada caso , de la Junta General . ✓ C A P I T U L O S E P -

T I M O . - D E L O S A C C I O N I S T A S . - A R --

t i c u l o t r i g e s i m o s e p t i m o . - L o s A c -

c i o n i s t a s d e l a C o m p a ñ í a t e n d r á n l o s d e r e c h o s y c u m p l i r á n -

l a s o b l i g a c i o n e s d e t e r m i n a d a s e n l a L e y , y e n t o d o c a s o ,

c o o p e r a r á n p a r a l a b u e n a m a r c h a d e l a C o m p a ñ í a . ✓ C A P I -

T U L O O C T A V O . - D E L A F I S C A L I Z A C I O N .

A R T I C U L O T R I G E S I M O O C T A V O . - A n u a l m e n -

t e l a J u n t a G e n e r a l d e s i g n a r á u n C o m i s a r i o P r i n c i p a l y u n -

S u p l e n t e , q u i e n e s p o d r á s e r r e e l e g i d o s . - L o s n o m b r a m i e n t o s

p o d r á n r e a c e r e n p e r s o n a s q u e s e a n o n o a c c i o n i s t a s d e l a -

C o m p a ñ í a . ✓ A R T I C U L O T R I G E S I M O N O V E -

N O . - L o s C o m i s a r i o s t e n d r á n l a s o b l i g a c i o n e s , d e r e c h o s y

o b l i g a c i o n e s q u e l e s c o r r e s p o n d e d e a c u e r d o c o n l a L e y . -

✓ C A P I T U L O N O V E N O . - D E L A D I S O L U --

C I O N Y L I Q U I D A C I O N D E L A C O M P A -

Ñ Í A . - A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O . - L a

C o m p a ñ í a s e d i s o l v e r á y e n t r e r á e n p r o c e s o d e l i q u i d a c i ó n e n

l o s c a s o s y e n l o s t é r m i n o s d e l a L e y . - P a r a e l c a s o d e -

L i q u i d a c i ó n , l a J u n t a G e n e r a l r e s o l v e r á q u i e n o q u i e n e s h a -

r á n d e l i q u i d a d o r e s . ✓ C A P I T U L O D E C I M O . - -

N O R M A S G E N E R A L E S . - A R T I C U L O C U A -

D R A G E S I M O P R I M E R O . - P a r a e f e c t o s d e l a r e a -

l i z a c i ó n d e n o m b r a m i e n t o s , s e e n t e n d e r á c o m o F U N C I O N A R I O S a

q u i e n e s o c u p e n c a r g o s d i r e c t i v o s o d e s u p e r v i s i ó n ; y c o m o

E M P L E A D O S o T R A B A J A D O R E S a l o s d e m á s . - E n c a s o d e d u d a a c e r -

c a d e q u i e n d e b e n o m b r a r o c o n t r a t a r a u n a p e r s o n a p a r a o c u -

p a r u n c a r g o d e n t r o d e l a C o m p a ñ í a , l e c o r r e s p o n d e r á t a l -

designación al organismo o funcionario de mayor categoría , es

es decir , La Junta General , el Directorio , el Presidente  
y el Gerente General , en ese orden . ✓ A R T I C U L O

C U A D R A G E S I M O S E G U N D O . - Los títulos o  
Certificados de Acciones podrá representar a una o más ac-  
ciones ; en lo que se refiere a la emisión , suscripción ,  
propiedad , traspaso , pérdida , etcétera , de acciones , se  
estará a lo dispuesto en la Ley . ✓ A R T I C U L O C U A -

D R A G E S I M O T E R C E R O . - En todo aquello que no  
estuviere e presamente previsto en el Contrato o en los Es-  
tatutos y Reglamentos de la Compañía , o en caso de duda a-  
cerca de la aplicación de tales normas , se estará a lo dispues-  
to en la Ley o a lo resuelto por la Junta General o el Direc-  
torio . ✓ C U A R T A . - D E L C A P I T A L S O --

C I A L . - El Capital Social de la Compañía es de DOS MI-  
LLONES SEVECIENTOS CUARENTA MIL SUORES y ha sido suscrito  
en su totalidad y pagado de la siguiente manera : ✓ U N O .

FRANCISCO DALMAU LLOPART , suscribe y paga la cantidad de  
DOS MILLONES SEVECIENTOS MIL SUORES , mediante la transfe-  
rencia de dominio que hace en favor de la Compañía del lote  
de terreno de su propiedad , situado en la esquina nor-oc-

cidental de las Avenidas Dieciocho de Septiembre y Amazonas  
Parroquia SANTA PETRICA , de esta Ciudad , lote que lo  
adquirió por compraventa al señor CARLOS MERCADO MATEUS , y  
señora , mediante escritura Pública otorgada ante el Notario  
FRANZ DELA TORRE el treinta y uno de Octubre de mil nove--  
cientos cuarenta y dos e inscrita en el Registro de la Pro-  
piedad el cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y



16SEP82

10 19

Oficina Pública

9a.

a cargo del Dr. Amilmo Jáuregui

Barona

Marquí 785 (839)

1º piso - Telf. 547-023

Quito-Ecuador

dos . - El mencionado lote de terreno tiene actualmente los

siguientes linderos y su transferencia de dominio se lo hace

como cuerpo cierto ✓ por el N O R T E: el Edificio denomina-

do ALVAREZ BURBANO , en una extensión de cuarenta y dos me-

tros , con setenta y ocho centímetros ✓ por el S U R : - La

Avenida dieciocho de Septiembre , en la misma extensión ;

por el E S T E : La Avenida Amazonas , en veinte y tres me-

tros cuarenta y cuatro centímetros ; ✓ y por el O E S T E : -

propiedad del señor ALFONSO BILBAO , también en veinte y tres

metros con cuarenta y cuatro centímetros . -La transferencia

de dominio, se hace con inclusión de todo aquello que es pro-

prio del terreno, como son las construcciones y cerramientos

existentes, las servidumbres, entradas, salidas , etcétera . -

En virtud de la presente Escritura Pública el señor FRANCISCO

DALMAU LLOPART transfiere a perpetuidad el dominio del lote

de terreno antes descrito , con todos los derechos y obliga-

ciones inherentes, en favor de la compañía denominada INMO-

BILIARIA MERCEDES INMEDESA S.A. , a cambio de lo cual le co-

rresponden doscientas setenta acciones.-D O S .-Los restantes

accionistas suscriben y pagan en numerario ✓ su parte del capi-

tal social , de la siguiente manera : - -----

ACCIÓNISTA	CAPITAL			# ACCI
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	
ANTONIO DALMAU R.	10.000,00	2.500,00	7.500,00	1
ANGEL DALMAU F.	10.000,00	2.500,00	7.500,00	1
ALEJANDRO DALMAU R.	10.000,00	2.500,00	7.500,00	1
FRANCISCO DALMAU R.	10.000,00	2.500,00	7.500,00	1

En consecuencia el Capital Social de la Compañía se encuentra

1 integramente suscrito y pagado en el noventa y ocho punto nove

2 cientos uno por ciento . - Se agrega el Certificado de la -  
3 cuenta de integración de capital , de la porción pagada -  
4 en numerario , según el numeral segundo anterior . - Se incor  
5 pora el presente contrato , de conformidad a lo prescrito en  
6 el inciso segundo del Artículo ciento setenta y cuatro de la  
7 Ley de Compañías , el informe del avalúo practicado sobre el  
8 bien inmueble especificado en el numeral uno de esta cláusu-  
9 la . ✓ Q U I N T A . - Los accionistas que aún no han pagado

10 la totalidad de su capital suscrito, se comprometen a cance-  
11 lar el saldo adeudado , en el plazo de doce meses contados a  
12 partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el -

13 Registro Mercantil . ✓ S E X T A . - Los accionistas decla-  
14 ran que aceptan el contenido de la presente Escritura Públi-  
15 ca en todas sus partes y también que se encuentran conformes

16 con el avalúo practicado sobre el bien inmueble aportado a  
17 la Compañía . ✓ S E P T I M A . - La señora MONSERRAT LLATJOS

18 DE DALMAU , en tanto en cuanto a ella pudiere corresponderle,  
19 ratifica la aportación en especie efectuada por su cónyuge ,  
20 señor FRANCISCO DALMAU LLIBRE . - O C T A V A . - Los accio-

21 nistas fundadores autorizan al señor FRANCISCO DALMAU LLIBRE ,  
22 para que represente a la Compañía en todos aquellos trámites  
23 que sean necesarios para el perfeccionamiento de ésta escri-

24 tura y para que en el plazo de treinta días , contados a par-  
25 tir de la fecha de inscripción del Contrato de Constitución  
26 en el Registro Mercantil , convoque a Junta General de Accio-  
27 nistas , a fin de que realice la designación de los miembros  
28 del Directorio y del Gerente General y trate cualquier otro



Notaría Pública

9a.

A cargo del Dr.  
Camilo Jáuregui  
Barona  
Barqui 785 [839]  
Oficina - Telf. 547-023  
Quito-Ecuador

asunto especificado en la convocatoria . - Además de los do-

cumentos señalados en las diversas cláusulas y artículos del

Contrato y de Los Estatutos Sociales , se agrega un Certifi-

cado del Registro de la Propiedad , con la historial de quin-

ce años , del bien inmueble aportado . - El señor Notario ,

se servirá agregar las demás cláusulas de estilo . - H A S-

T A A Q U I L A M I N U T A , la misma que se halla --

firmada por el señor Doctor ADOLFO CALLEJAS , Abogado , con

Inscripción Profesional número mil ciento treinta y ocho del

Colegio de Abogados de Quito . - Para el otorgamiento de la

presente Escritura , se observaron los preceptos legales del

caso ; y leída que les fué a los comparecientes , por mí el

Notario , en unidad de acto , se ratifican y firman conmigo

el Notario , de todo lo cual doy fé . - F I R M A D O . -

① FRANCISCO DALMAU LLOPART CC.090263243-9 CT.000891 . ② ANTO-

NIO DALMAU ROCCA CC.1701805648 CT.000854 ③ ALEJANDRO DALMAU

ROCCA CC.170245346-3 CT.015395 ④ FRANCISCO DALMAU ROCCA CC.

1702088087 CT. 015439 ⑤ ANGEL DALMAU F. CC.17-0255700 .-

CT.003284 . ⑥ M. EL DE DALMAU CC.170353241-4 CT.110451 .-

EL NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO , Doctor CAMILO JAUREGUI

BARONA . - D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S . -

TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO . - TITULO DE CREDITO . - Por:

VEINTE Y SIETE MIL SUCCES . - Número cero veinte y nueve

cuarenta . - El señor INMOBILIARIA MERCEDES S.A. , Dirección

SANTA FRISCA , Adcuada VEINTE Y SIETE MIL SUCCES , en concep-

to de Alcabala en mporte , otorga FRANCISCO DALMAU y señora

sobre DOS MILLONES SETECIENTOS MIL SUCCES , Notario Doctor

JAUREGUI . - Quito , Abril diecinueve de mil novecientos o-

*[Handwritten signature]*

chenta y dos . - El Tesorero . - JUNTA DE DEFENSA NACIONAL . -

ALCABALAS . - Número cero cuarenta y cuatro cero uno . - -

NUEVE . - Por CINCO MIL CUATROCIENTOS SUQUES . - Quito , a

veinte de Abril de mil novecientos ochenta y dos . - Recibí

de INMEDESA S.A. , la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS

SUCRES , por el IMPUESTO DEL MEDIO POR CIENTO PARA DEFENSA

NACIONAL , por un contrato de APOYAR A SOCIEDAD , según -

aviso del Notario Doctor Suárez , que otorga FRANCISCO

SALMAU Y sra. a favor de INMEDESA S.A. , de terreno situa-

do en la parroquia SANTA PRISCA del Cantón Quito , por la

cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL SUQUES . - EL JEFE

PROVINCIAL DE RECAUDACION DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL . -

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA . - ALCABALAS . - número

cero trece quinientos sesenta y dos - A . - NOTARIANOVENA .

POR DIEZ MIL OCHOCIENTOS SUQUES . - Recibí de INMOBILIARIA

MERCEDES INMEDESA S.A. , la cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS

TOS SUQUES . - IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL A LAS

ALCABALAS , por concepto de APOYAR de inmueble que otorga

FRANCISCO DALMAU LLOPART y señora , Parroquia SANTA PRISCA

CANTON QUITO , Provincia de Pichincha sobre DOS MILLONES

SETECIENTOS MIL SUQUES (cuarenta por ciento) . Quito , a

veinte de Abril de mil novecientos ochenta y dos . - El Re-

caudador . - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE . - IMPUESTO

DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL A LAS ALCABALAS PARA AGUA PO-

TABLE . - Por: DIEZ MIL OCHOCIENTOS SUQUES . - Número cero

setenta doscientos treinta y dos . - De conformidad con el

Artículo primero , letra g) del Decreto legislativo de vein-

te y dos de Octubre de mil novecientos cuarenta , publicado



16.SEP82

12 12

Oficina Pública

9a.

a cargo del Dr.  
Amilto Jáuregui

Barona

Parquí 785 (839)

1º piso - Telf. 547-023

Quito-Ecuador

1 en el Registro oficial número cincuenta y uno del primero -  
2 de noviembre del mismo año , el señor INMOB. MERCEDES = INME-  
3 DESA S.A. , adeuda en concepto del impuesto arriba indicado,  
4 la suma de DIEZ MIL OCHOCIENTOS SUQUES , sobre la cantidad  
5 de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL SUQUES , valor del contrato  
6 de COMPRAVENTA (APORTE) , del inmueble ubicado en SANTA PRIS-  
7 CA , otorgado por FRANCISCO DALMAU LLOPART Y SRA. ante el -  
8 Notario Doctor JAUREGUI . - Quito , a veinte y uno de Abril  
9 de mil novecientos ochenta y dos . - EL Tesorero . - SEÑOR  
10 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD . - Sírvase conferirme al pie -  
11 de la presente un Certificado de hipotecas , gravámenes y -  
12 prohibiciones de enajenar , que afecten al predio situado en  
13 la Parroquia de SANTA PRISCA de este Cantón , con el histo-  
14 rial de quince años , de propiedad de FRANCISCO DALMAU LLOPART  
15 el mismo que lo adquirió por compra a CARLOS MERCADO MATEUS  
16 según Escritura otorgada el treinta y uno de Octubre de mil  
17 novecientos cuarenta y dos , Doctor JOSE ELIAS DE LA TORRE ,  
18 legalmente inscrita el cuatro de noviembre del mismo año ,  
19 EL INFRASCRITO REGISTRADOR de la Propiedad de este Cantón en  
20 legal forma certifica : que revisados los Registros de Hipote-  
21 cas y Gravámenes , desde el año de mil novecientos sesenta y  
22 siete , hasta la presente fecha , para ver los gravámenes -  
23 hipotecarios , embargos y prohibiciones de enajenar , que -  
24 afecten al inmueble situado en la Parroquia SANTA PRISCA , de  
25 este Cantón , adquirido en mayor extensión por FRANCISCO DAL-  
26 MAU LLOPART , mediante compra a CARLOS MERCADO MATEUS , se-  
27 gún consta de la Escritura otorgada el treinta y uno de Oc-  
28 tubre de mil novecientos cuarenta y dos , ante el Notario -

1 Doctor ELIAS DE LA TORRE , inscrita el cuatro de noviembre

2 del mismo año ; por éstos datos no se encuentra ningún -

3 gravámen hipotecario ; también se hace constar que no está

4 embargado , ni prohibido de enajenar . - Quito , a cinco -

5 de Abril de mil novecientos ochenta y dos . - A las ocho

6 de la mañana . - El Registrador Encargado f). Licenciado -

7 GUILBERTO GUARDERRAS . - Sigue el sello . ✓ CERTIFICADO DE

8 DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL . -

9 Certificamos que hemos recibido en depósito en la Cuenta

10 Especial de Integración de Capital número ocho mil tres--

11 cientos diez y cinco y una abierta el trece de Enero

12 de mil novecientos ochenta y dos , a nombre de la Compa-

13 ñía en formación que se denominará "INMOBILIARIA MERCEDES

14 TRUJILLO S.A." , la cantidad de DIEZ MIL SUQUES que ha sido

15 consignada por orden de las siguientes personas : - Señores:

16 ANTONIO DALMAU ROCCA B/. 2.500,00

17 FRANCISCO DALMAU ROCCA 2.500,00

18 ALEJANDRO DALMAU ROCCA 2.500,00

19 ANGEL DALMAU FIGUERAS 2.500,00

20 B U N A E ✓10.000,00

21 Dicho depósito será entregado a los Administradores que -

22 sean designados por esa Compañía , una vez que el señor -

23 Superintendente de Compañías haya comunicado a este Banco

24 que tal Compañía se encuentra constituida y previa entrega

25 de una copia certificada de los Nombramientos de los admi-

26 nistradores con la correspondiente constancia de inscripción

27 y de una copia auténtica de la Escritura de Constitución de

28 la Compañía con las razones respectivas . - Si la referida



16 SEP 82

13 13

Caría Pública

9a.

a cargo del Dr.

Amilo Jáuregui

Barona

Parquí 785 (839)

Oficina - Telf. 547-023

Quito-Ecuador

Compañía en formación no llegare a constituirse , ese depósi-

1 to será reintegrado a los depositantes previa la entrega de  
 2 este Certificado y luego de haber recibido del señor Super-  
 3 intendente de Compañías la Autorización otorgada para el e-  
 4 fecto . - Quito , a diecinueve de Febrero de mil novecientos  
 5 ochenta y dos . - POR EL BANCO INTERNACIONAL , f). Argentine  
 6 R. de Rodríguez . - ABISTENEN . - Quito , diecinueve de Ene-  
 7 ro de mil novecientos ochenta y dos . - Señor don FRANCISCO  
 8 DALMAU LIOPART , PROMOTOR DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA MER-  
 9 CEDES-INNEDESA" S.A. Ciudad . - De nuestras consideraciones:

10 En nuestra calidad de Socios fundadores de la Compañía Anóni-  
 11 ma "INMOBILIARIA MERCEDES = INNEDESA S.A." y en cumplimiento  
 12 del encargo que nos hiciera la Junta de PROMOTORES , nos es  
 13 grato poner en su conocimiento , por la presente , el infor-  
 14 me fundamentado acerca del avalúo que hemos practicado al -  
 15 bien inmueble que será aportado a la Compañía por el socio,  
 16 señor FRANCISCO DALMAU LIOPART . - Para el cumplimiento de  
 17 nuestro cometido , hemos tomado en consideración tanto el -  
 18 valor de la tierra en el sector urbano en el que se encuentra  
 19 situado dicho lote de terreno , así como también las cons--  
 20 trucciones existentes , su estado de conservación , el desti-  
 21 no que la Compañía posiblemente de a dicho Edificio , su ma-  
 22 yor o menor utilidad para los fines de la Compañía y más as-  
 23 pectos que deben tenerse en cuenta para llegar a determinar  
 24 el posible valor de aportación de un bien inmueble , todo lo  
 25 cual ha sido analizado detenidamente por nosotros , a fin de  
 26 concluir lo siguiente : - El lote de terreno situado en la  
 27 esquina Nor-occidental de las Avenidas DIECIOCHO DE SEPTIEM-

1 BRE y AMAZONAS de esta Ciudad , de propiedad del señor FRAN-  
2 CISCO DALMAU LLOPART , con inclusión de todo aquello que le  
3 es propio , como son las construcciones existentes , los ce-  
4 rramientos , las servidumbres , entradas , etcétera , lo ava-  
5 luamos en la cantidad global de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL  
6 SUCRES , valor que se descompone de la siguiente manera : -  
7 El lote de terreno , lo avaluamos en UN MILLION OCHOCIENTOS  
8 CINCUENTA Y CINCO MIL SUCRES ; y , Las construcciones exis-  
9 tentes , las avaluamos en ochocientos cuarenta y cinco mil su-  
10 cres . - En consecuencia , el valor por el cual deberá ser  
11 aportado o deberá ser el aporte del señor FRANCISCO DALMAU  
12 LLOPART , es de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES , con-  
13 siderando el bien inmueble aportado como un cuerpo cierto .  
14 De conformidad con lo prescrito en el Artículo ciento seten-  
15 ta y cuatro , inciso quinto de la "Ley de Compañías , y en  
16 nuestra calidad de socios fundadores no aportantes de bienes  
17 o especies , aprobamos legalmente el avalúo constante en la  
18 presente comunicación . - Muy atentamente . - firmado . -

19 ANTONIO DALMAU ROCCA . - FRANCISCO DALMAU ROCCA . - ALEJAN-  
20 DRO DALMAU ROCCA . - ✓ ANGEL DALMAU FIGUERAS . - Enmendado . -

21 registrados . - especial . - horas . - deberes . - títulos . - ELIAS DE LA  
22 TORRE . - Vale . - Testado . - s . - Actas . - No corre . -



16SEP82

1414

Caría Pública

9a.

a cargo del Dr.

Camilo Jáuregui

Barona

Barquí 785 (839)

Edificio - Telf. 547-023

Quito-Ecuador

1  
torgó ante mí , y en fé de ello confiero esta. TERCERA

2  
COPIA firmada y sellada en Quito , a veinte y siete de ABRIL

3  
de mil novecientos ochenta y dos . -

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

*El Notario, Camilo Jáuregui*

RAZON: Atento lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número once mil quinientos ochenta y tres, de diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos, dictada por el señor Superintendente de Compañías, Encargado, se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía " INMOBILIARIA MERCEDES-INMEDESA S.A., que se la aprueba en virtud de la mencionada Resolución.- Quito, a veinte y tres de junio de mil novecientos ochenta y dos.-

EL NOTARIO,

*Camilo Jáuregui*

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el Registro de Propiedad de Cuarta Clase, Tomo 111

Quito, a 27 de Julio de 1982

EL REGISTRADOR

*Camilo Jáuregui*

Registrador de la Propiedad - Encargado - QUITO.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número once mil quinientos ochenta y tres, del señor Superintendente de Compañías, encargado, de 17 de Junio de mil novecientos ochenta y dos, bajo el número 812 del Registro Mercantil, tomo 113.- Que de archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "INMOBILIARIA MERCEDES - INMEDESA S.A" otorgada el 20 de Abril de 1982, ante el Notario Noveno de este Cantón, Dr. Camilo Jáuregui; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 13017.- Quito, a veinte y nueve de Julio de mil novecientos ochenta y dos.-EL REGISTRADOR.



*Gustavo García Banderas*  
Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL